

Ante Cuarto Juzgado Civil de Santiago, en autos ejecutivos Rol C-2789-2016, caratulados Banco del Estado de Chile con Parada Llanos, Manuel Antonio, se ha ordenado la siguiente notificación de acuerdo con el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. S.J.L. Paulina Francisca Fernández Pavéz, abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 3, Santiago, en representación judicial del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, representado legalmente por gerente general Jessica López Saffie, ambos domiciliados avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a US digo: Banco que represento es dueña pagare a plazo, suscrito por MANUEL ANTONIO PARADA LLANOS, ignoro profesión u oficio, domicilio PASAJE CERRO CORDILLERA 2453, PEÑAFLORES Y AVENIDA PORTUGAL 2030, SANTIAGO. Pagaré correspondiente operación N° 1482993K2 suscrito fecha 29 noviembre 2012 por \$ 483,120114 Unidades de Fomento, suma que debía ser restituida reajustada conforme variación que experimentara dicha unidad. Capital devengaría intereses del 0,00% anual. Deudor se obligó pagar 483,120114 Unidades de Fomento en 256 cuotas mensuales y sucesivas 2,866650 Unidades Fomento primeras cuotas y 255 Unidades de Fomento la última, venciendo cuotas días 1 de cada mes, primera cuota 01 diciembre de 2012 y última 1 marzo de 2034. Se estipuló caso no pago de una o más cuotas obligación, desde incumplimiento deudora pagaría intereses penales del máximo convencional a las tasas que rigieran durante retardo, además, sin perjuicio demás derechos acreedor, Banco podrá exigirle totalidad deuda como si fuera plazo vencido, mediante cobranza judicial. Deudora no pagó desde cuota N° 1 y siguientes, razón por la cual adeuda a mi representado suma de 475,135029 Unidades de Fomento concepto capital, más intereses. Firma suscriptora fue autorizada ante Notario Público, título tiene mérito ejecutivo. Obligación es líquida, actualmente exigible, acción no está prescrita. POR TANTO, y según artículos 434 y siguientes Código de Procedimiento Civil, A VS RUEGO: tener por interpuesta demanda juicio ejecutivo contra MANUEL ANTONIO PARADA LLANOS, individualizado, despache mandamiento de ejecución y embargo su contra por suma \$ 475,135029 Unidades de Fomento, equivalentes 22 diciembre 2015 a suma de \$ 12.177.277.- más reajustes e intereses penales, se embarguen bienes suficientes si, requerida por el Ministro de Fe no pagare, objeto luego sean realizados pública subasta y con producto se pague y extinga crédito, con costas. A fojas 12, Resolución, Santiago, veintitrés de Febrero de dos mil dieciséis. A la presentación de fecha 8 de febrero de 2016: Por cumplido lo ordenado y por acompañados los documentos a los autos. Proveyendo la demanda: A lo principal: despáchese. Al primer y cuarto otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: por acompañada el pagaré. Custódiese. Por acompañada la escritura de personería bajo apercibimiento legal. Al tercer otrosí: exhórtese, con facultades hasta la traba del embargo, debiendo diligenciarse por abogado o habilitado en derecho. Se declara que la cuantía de este juicio asciende a la suma de UF 475,135029, que al día 22 de Diciembre de 2015 equivale en pesos a \$12.177.277 suma que corresponde a 270,87 UTM ascendiendo la UTM a esta fecha a \$44.955. Santiago, veintitrés de Febrero de



dos mil dieciséis MANDAMIENTO. Requiérase por Ministro de Fe a MANUEL ANTONIO PARADA LLANOS para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, o a quien sus derechos represente la cantidad de UF 475,135029 equivalente en pesos a la suma de \$12.177.277 -, más reajustes, intereses y costas. No verificado el pago en el acto de la intimación, trábese embargo en bienes suficientes de propiedad del deudor, los que deberán quedar en su poder en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. A fojas 26, Presentación: Solicita Notificación por avisos y oficios. A fojas 72, Resolución: Santiago, seis de Julio de dos mil veintiuno A la presentación de fecha 16/06/021: Atendido el mérito de los antecedentes, HA LUGAR a lo solicitado debiendo extractarse la demanda principal de autos y acompañarse por la oficina judicial virtual para su autorización por el Sr. Secretario del Tribunal y procédase a su publicación por tres veces en los diarios El Mercurio de Santiago y La Tercera, ambos de esta ciudad; sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial de la República, de conformidad a la dispuesto en la parte final del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. El emplazamiento comenzará desde la última publicación. Para efectos del requerimiento de pago, éste deberá realizarse por receptor judicial, en la secretaría del tribunal, el día jueves siguiente a la última publicación, a las 10.00 horas. Será responsabilidad del ejecutante contar con receptor para la diligencia. Lo que notifico a don Manuel Antonio Parada LLanos.



JUAN JOSE LAZCANO RUIZ
Fecha: 15/11/2021 10:09:03



03251086603

